

su empleo, y aun consecuencia le entrego ena  
ra. alca. y jurisdicc. en señal de la jurisdicc.  
y le confiere y lo coloco en su lugar en virtud  
de su poder.

Se presento D. Juan Sanchez, Decano electo  
de dicho para dho año, y jurado en manijado  
como que cumpliere con lo que es obligado  
defendiendo los Privilegios, y Regalías de la  
y su Comarca; en su calidad de Decano lo coloco  
satis que le corresponde y le devio a posesion  
de presento. Lo que se acuerda alguna mayor  
el año presente y jurado en forma que cumpliere  
con lo que es su obligacion; aun consecuencia  
de Decano le entrego en su calidad que es el de  
todo su empleo y lo puso en el caso que le  
corresponde en señal de posesion.

Seguidam. to. lo el C. no dice saber algo. que se  
colocados en sus empleos como por R. Pragmatica  
de 19 de Setiembre de 1780 esta mandado que no se  
ta alg llamado Juanos el uso mutuo, lengua  
ocupe. que por R. orden de 7 de Octubre del mismo  
manda ordenar a las labores al campo, y otro  
cicio alg conocaband. que por R. orden de  
R. Chancilleria del Territorio, y R. de 2 de  
de 1773 remanda que a 2 de Dic. a cada un año  
haga visita Real de faxcelar. que por R. Pro  
m. de Mayo de 1772 se ordena se observe el ma  
niente hecho de los generos y vegetos a portuense  
en R. orden de 1772 se manda el arroyo alg  
y Plantas: Inteligene. a todo lo. Puzano  
de obrebania

de lo. R. R. de lo. inteligencia de que por R. C.  
de 22 de Dic. de 1775 se prohibe la buena armada  
que deban observar con los familiares en la  
guerracion en sumpcion. a su jurisdicc. que en otro  
R. orden se prohibe el uso de armas cortas  
Fuego, cuchillo, Surofexos, puñales, y toda arma  
blanca cortada, y que en otra se manda que  
las causas de quabedad se de cuenta a la  
del Excmo. a la R. Chancilleria

Cita alg. para la R. C. de la R. C. de la R. C. que se  
celebrase y para la que se halla conionado  
por D. Diego Abul Sanchez, aun consecuencia  
siguiente de modo acordado se conueno

